

PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL “CASO UTOPIA”

Luego cumplir el encargo encomendado por el Pleno del Congreso, la comisión pone conocimiento de las autoridades y de la ciudadanía en general, las conclusiones a las que ha arribado, respecto a las condiciones de prevención y medidas de seguridad de los establecimientos abiertos al público. En ese sentido, cabe señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a la información proporcionada por INDECI, ha quedado demostrado que no sólo los conductores o propietarios de los establecimientos públicos incumplen las normas de seguridad, sino que las autoridades regionales y municipales no realizan correctamente su labor de supervisión, al permitir que no se subsanen las observaciones formuladas sobre el tema, pese a que ha transcurrido más de seis meses de efectuada la inspección técnica de seguridad.

Al respecto, podemos mencionar algunos ejemplos de consideración:

- De 11 centros educativos inspeccionados, ubicados en los distritos de Lima, Jesús María, La Victoria, Lurín y Santiago de Surco, tenemos que 91% no cumple con las condiciones de seguridad y el 9% cumple con dichas condiciones.
- De 18 discotecas inspeccionadas, ubicadas en los distritos de Barranco, Lima, Miraflores, San Borja, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco y Surquillo, tenemos que: el 17% no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, el 44% aún no subsana las observaciones en seguridad y el 39% cumple con las referidas condiciones.
- De 240 salas de juego y máquinas tragamonedas inspeccionadas, ubicadas en los distritos de Ate, Barranco, Breña, Lima, Comas, Chorrillos, Independencia, Jesús María, La Victoria, Lince, Los Olivos, Miraflores, Pueblo Libre, Rímac, San Borja, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Martín de Porres, San Miguel, Santiago de Surco, y en Chimbote, Chíncha, Huancayo, Huaraz, Ica, Abancay, Arequipa, Cajamarca, Chiclayo, Cuzco, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Trujillo, Tumbes, entre otros, tenemos que: el 35% no cumple con las condiciones mínimas de seguridad, el 22% no cumple con las observaciones en seguridad, el 1% está en proceso de renovación de certificado y el 42% cumple con las condiciones de seguridad.
- De 10 campos feriales inspeccionados, ubicados en los distritos de Lima, La Victoria, y Santiago de Surco, tenemos que el 90% no cumple con las condiciones de seguridad y el 10% es objeto de nueva inspección.
- De 4 centros comerciales inspeccionados, ubicados en los distritos de Santiago de Surco y San Miguel, tenemos que: el 67% aún no subsana las observaciones en seguridad y el 33% cumple con las condiciones de seguridad.
- De 20 supermercados y mercados inspeccionados, ubicados en los distritos de Barranco, Independencia, Jesús María, Ate, Lince, Miraflores, Rímac, San Borja, San Miguel, La Molina, San Isidro, Santiago de Surco, así como en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero de Arequipa, Chiclayo, Cañete y Piura, tenemos que: el 35% no cumple con las condiciones de seguridad, el 45% aún no subsana las observaciones en seguridad y el 20% cumple con las referidas condiciones.
- De 20 estadios y coliseos inspeccionados, ubicados en los distritos de Lima, Miraflores, Ate, Jesús María, La Victoria, San Martín de Porras, San Borja, Cajabamba (Cajamarca), y en Cajamarca, Piura, Sullana, Talara, Tumbes, Arequipa, Puno y Juliaca, tenemos que: el 55% no cumple las condiciones de seguridad, el 35% aún no subsana las observaciones en seguridad y el 10% cumple con las condiciones de seguridad.
- De 3 centros de salud y clínicas, ubicadas en los distritos de San Miguel, San Isidro y Santiago de Surco, tenemos que: el 67% no cumplen con las condiciones de seguridad y el 33% cumple con las condiciones de seguridad.

En consecuencia, queda demostrado que los establecimientos públicos no cuentan con las condiciones de seguridad, que aseguren la salud, la integridad y la vida de los asistentes, y de la población en general.

Por lo que sugerimos que la Presidencia del Consejo de Ministros evalúe la posibilidad de declarar en emergencia

el Sistema Nacional de Defensa Civil, respecto al tema de seguridad.

De igual forma, consideramos que debe hacerse de conocimiento el presente Informe al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, ESSALUD y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a fin que, con carácter de emergencia, adopten, en sus respectivos sectores, las acciones pertinentes y necesarias para que brinden las condiciones idóneas que aseguren la vida y la salud de los alumnos, pacientes, trabajadores y público en general.

2. De la información remitida por el INDECI y el OSINERG se puede concluir que las instalaciones eléctricas, la seguridad no estructural y los sistemas contra incendios empleados por los locales abiertos al público no son los adecuados para hacer frente a cualquier emergencia, ya que son instalados en lugares no accesibles, se encuentran en mal estado o no reciben mantenimiento, obstaculizan la evacuación, no cuentan con un plan de seguridad en defensa civil, no poseen una completa señalización de seguridad y protección, no cuentan con luces de emergencia, entre otros aspectos.

3. Es necesario potenciar la labor administrativa del INDECI con el fin de incrementar el personal destinado a realizar las inspecciones técnicas y así lograr que los locales públicos cumplan con mantener sus condiciones de seguridad. Asimismo, con la nueva organización se debe procurar fortalecer la capacidad del INDECI a fin de que efectúe de oficio un porcentaje significativo de inspecciones técnicas de detalle.

4. Se debe consolidar la legislación vigente, en materia de Defensa Civil, a efectos de lograr una adecuada asignación de competencias y funciones; de forma tal, que el INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales, potencien su accionar en dicho ámbito, y se asegure así un correcto y oportuno flujo de información.

Por otro lado, se debe tener en consideración la necesidad que la normativa en materia civil responda a las reales condiciones de seguridad, por lo que resultaría pertinente que el Poder Ejecutivo cumpla con actualizar los Reglamentos de Adecuación Tecnológica de las Normas de Seguridad contra Incendios contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones; de Seguridad Industrial y el de Transporte de Materiales Peligrosos, conforme lo dispone la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27926, Ley que establece que las Municipalidades cuenten con opinión favorable del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para otorgar Licencia Municipal.

Lima, 29 de enero del 2004